



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00289
Auto Sustanciación	701
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Andres Felipe Arenas Posada
Asunto	admite renuncia al endoso

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente escrito allegado la Dra. EUGENIA CARDONA VELEZ donde presenta renuncia al endoso conferido por la Dra. Maribel torres Isaza en calidad de representante legal de ALIANZA SGP, como apoderada especial de Bancolombia S.A.

Conforme lo anterior se admite la renuncia del endoso conferido para representar a la parte demandante que hace la togada en el asunto de la referencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, dicha renuncia no pone término al endoso sino cinco (5) días después de notificarse esta providencia por estado.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 143 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 12 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario